

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022.

ACTA N. º 26

Presidente D. Antonio Luis Sánchez Martín.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.

D. David Mingo Pérez.

D. José Roque Madruga Martín.

D. Marcelino Cordero Méndez.

D. Román Javier Hernández Calvo.

D. Leonardo Bernal García.

D.^a Beatriz Martín Alindado.

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.

D.^a Miryam Tobal Vicente.

D. Jesús Luis de San Antonio Benito.

D. José Francisco Bautista Méndez.

Ausente: D^a Eva María Picado Valverde.

Sustituto: D. Jesús María Ortiz Fernández.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

Siendo las nueve horas y veinticuatro minutos del día diez de junio de dos mil veintidós, se reunió la Sala de Comisiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los Diputados del grupo socialista D. Alfonso Buenaventura Calvo González, Da María del Carmen Ávila de Manueles y D. Carlos Fernández Chanca, los diputados del grupo popular D. Antonio Agustín Labrador Nieto, y D. Francisco Javier García Hidalgo y el diputado del grupo ciudadanos D. Manuel Hernández Pérez, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico

de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 "podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto".*

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

71.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día tres de junio de dos mil veintidós.

72.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2372/2022, DE I DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2022, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU



CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022. (1ª. Relación - 85 Ayuntamientos)

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado, cuyo literal dice:

Expediente electrónico n.º: 2022/EXP_01/007035

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2022, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022. (1ª. Relación – 85 Ayuntamientos)

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que se aprobó definitivamente el 25 de febrero de 2022 el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2022, donde figuran las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de 5.100.000,00 euros, destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, las actuaciones del "Plan de Apoyo Municipal".

Visto que, asimismo, el 19 de enero de 2022, se ha aprobado por el Pleno provincial "detallar que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022 10 9120A 462.59.00 con un importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€), y 2022 10 9120A 762.28.00 con un importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€), se atenderán las subvenciones para el Plan de Apoyo Municipal 2022, ..."

Visto que, con fecha 2 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia n.º 42 el edicto de aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2022 de la Diputación provincial de Salamanca.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia n.º 49 el edicto del acuerdo relativo a la determinación de la dotación presupuestaria y beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, por un importe total de diez millones doscientos mil euros.

Visto que, nos retrotraemos a que con fecha 20 de febrero de 2018 se dictó Decreto de presidencia relativo a la atribución temporal de funciones a los empleados públicos adscritos al Área de Economía y Hacienda para la tramitación de las subvenciones del Plan de Apoyo Municipal.

Visto que, con fecha 3 de marzo de 2022 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación Provincial en la que ordena "que se inicie el expediente relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2022."

Visto que, en el estado de gastos del proyecto del presupuesto provincial aparecen las aplicaciones ya referenciadas:

2022 10 9120A 462.59.00. Plan de Apoyo Municipal 5.100.000,00€ 2022 10 9120A 762.28.00. Plan de Apoyo Municipal 5.100.000,00€

Visto que se solicitó a la Intervención la expedición de documentos RC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 por un importe cada una de cinco



millones cien mil euros (5.100.000,00 euros), los cuales se han emitido con fecha 11 y 9 de marzo de 2022 $n.^{\circ}$ 202200021685 y $n.^{\circ}$ 202200021187.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2022 se dictó Decreto de la Presidencia n.º 1046/2022 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondiente al Plan de Apoyo Municipal 2022 (N.º: 2022/EXP_01/002911).

Visto que en el mismo Decreto de la Presidencia se aprobó la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico para la tramitación del Plan de Apoyo Municipal 2022.

Visto que por la intervención se contabilizó el decreto referenciado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 por un importe cada una de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00 euros), con fecha 24 y 20 de marzo de 2022 documentos A n.º 202200024903 y n.º 20220024905.

Visto que con fecha 7 y 8 de abril de 2022, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1046/2022, de 25 de marzo referenciado.

Visto que se ha recibido de los Ayuntamientos beneficiarios, a continuación, indicados, la aceptación de las subvenciones aprobadas en el Decreto de la Presidencia 1046/2022, de 25 de marzo, que es hasta el 30 de abril de 2022, según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en las mencionadas Bases, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por los Secretarios de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I.

En la aceptación, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Diputación.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

N.º EXPDTE.	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	REGISTRO NOTIFICIÓN	FECHA ACEPTACIÓN	REGISTRO ACEPTACIÓN
000001	ABUSEJO	20.641,00	10.320,50	10.320,50	07-04-22	12055809	11-04-22	12774441
000004	AHIGAL DE LOS ACEITEROS	18.886,00	9.443,00	9.443,00	07-04-22	12056817	19-04-22	13806093
000006	ALAMEDA DE GARDÓN, LA	17.828,00	8.914,00	8.914,00	07-04-22	12057350	14-04-22	13300007
000007	ALAMEDILLA, LA	19.319,00	9.659,50	9.659,50	07-04-22	12057733	13-04-22	13115060
800000	ALARAZ	27.134,00	13.567,00	13.567,00	07-04-22	12058003	19-04-22	13764351
000010	ALBA DE YELTES	21.291,00	10.645,50	10.645,50	07-04-22	12058582	29-04-22	15670969
000011	ALBERCA, LA	42.621,00	21.310,50	21.310,50	07-04-22	12071972	26-04-22	15013818
000013	ALCONADA	19.727,00	9.863,50	9.863,50	07-04-22	12073347	20-04-22	13875438
000014	ALDEA DEL OBISPO	22.397,00	11.198,50	11.198,50	07-04-22	12074359	20-04-22	14045113
000016	ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	45.795,00	22.897,50	22.897,50	07-04-22	12075153	12-04-22	12979356
000017	ALDEALENGUA	32.737,00	16.368,50	16.368,50	07-04-22	12075807	08-04-22	12324601
810000	ALDEANUEVA DE FIGUEROA	22.156,00	11.078,00	11.078,00	07-04-22	12076278	21-04-22	14239292

N.º EXPDTE.	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	REGISTRO NOTIFICIÓN	FECHA ACEPTACIÓN	REGISTRO ACEPTACIÓN
000020	ALDEARRODRIGO	19.391,00	9.695,50	9.695,50	07-04-22	12077166	12-04-22	12918935
00002 I	ALDEARRUBIA	27.687,00	13.843,50	13.843,50	07-04-22	12078010	13-04-22	13177230
000022	ALDEASECA DE ALBA	17.780,00	8.890,00	8.890,00	07-04-22	12078455	26-04-22	14896828
000023	ALDEASECA DE LA FRONTERA	22.469,00	11.234,50	11.234,50	07-04-22	12078974	11-04-22	12693424
000024	ALDEATEJADA	63.831,00	31.915,50	31.915,50	07-04-22	12079306	08-04-22	12398221
000041	BARBALOS	17.804,00	8.902,00	8.902,00	07-04-22	12126037	19-04-22	13735599
000042	BARCEO	17.106,00	8.553,00	8.553,00	07-04-22	12126492	19-04-22	13742036
000052	BERROCAL DE HUEBRA	17.659,00	8.829,50	8.829,50	07-04-22	12138048	18-04-22	13487070
000054	BERROCAL DE SALVATIERRA	18.044,00	9.022,00	9.022,00	07-04-22	12139724	21-04-22	14227080
000061	BOUZA, LA CABACO, EL	17.275,00	8.637,50	8.637,50	07-04-22	12141507	22-04-22	14424661
000070 000071	CABACO, EL CABEZA DE BÉJAR, LA	21.579,00	10.789,50 8.805,50	10.789,50 8.805,50	07-04-22 07-04-22	12143703	12-04-22 26-04-22	14897427
000071	CABEZA DEL CABALLO	22.998,00	11.499,00	11.499,00	07-04-22	12144535	08-04-22	12370688
000074	CABRERIZOS	118.348,00	59.174,00	59.174,00	07-04-22	12145336	13-04-22	13122036
000079	CABRILLAS	25.210,00	12.605,00	12.605,00	07-04-22	12145756	08-04-22	12477911
000084	CALVARRASA DE ARRIBA	30.429,00	15.214,50	15.214,50	07-04-22	12146585	12-04-22	12987116
000087	CALZADA DE BÉJAR, LA	18.068,00	9.034,00	9.034,00	07-04-22	12147027	28-04-22	15468014
000089	CALZADA DE VALDUNCIEL	32.256,00	16.128,00	16.128,00	07-04-22	12150335	08-04-22	12332723
000091	CAMPO DE PEÑARANDA. EL	22.397,00	11.198,50	11.198,50	07-04-22	12151249	19-04-22	13757741
000104	CANILLAS DE ABAJO	17.852,00	8.926,00	8.926,00	07-04-22	12152204	13-04-22	13095598
000104	CANTAGALLO	22.252,00	11.126,00	11.126,00	07-04-22	12152602	08-04-22	12414244
000109	CANTALAPIEDRA	39.711,00	19.855,50	19.855,50	07-04-22	12153055	21-04-22	14291163
000113	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	183.061,00	91.530,50	91.530,50	07-04-22	12154259	28-04-22	15539706
000115	CARRASCAL DE BARREGAS	44.569,00	22.284,50	22.284,50	07-04-22	12155240	29-04-22	15634944
000117	CASAFRANCA	17.635,00	8.817,50	8.817,50	07-04-22	12155982	11-04-22	12789171
000118	CASAS DEL CONDE, LAS	17.467,00	8.733,50	8.733,50	07-04-22	12156350	08-04-22	12484737
000119	CASILLAS DE FLORES	20.593,00	10.296,50	10.296,50	07-04-22	12156722	11-04-22	12698272
000120	CASTELLANOS DE MORISCOS	78.885,00	39.442,50	39.442,50	07-04-22	12157050	08-04-22	12442657
000121	CASTELLANOS DE VILLIQUERA	31.222,00	15.611,00	15.611,00	07-04-22	12157416	20-04-22	13983161
000123	CASTRAZ	17.010,00	8.505,00	8.505,00	07-04-22	12158287	29-04-22	15700757
000124	CEPEDA	23.960,00	11.980,00	11.980,00	07-04-22	12158673	17-04-22	13396796
000126	CEREZAL DE PEÑAHORCADA	17.828,00	8.914,00	8.914,00	07-04-22	12159393	19-04-22	13811402
000128	CERRO, EL	25.836,00	12.918,00	12.918,00	07-04-22	12160072	16-04-22	13364395
000129	CESPEDOSA DE TORMES	27.784,00	13.892,00	13.892,00	07-04-22	12160386	08-04-22	12382078
000132	CIPÉREZ	22.709,00	11.354,50	11.354,50	07-04-22	12164774	11-04-22	12704119
000133	CIUDAD RODRIGO	310.000,00	155.000,00	155.000,00	07-04-22	12165311	12-04-22	12976197
000134	COCA DE ALBA	18.597,00	9.298,50	9.298,50	07-04-22	12165778	12-04-22	12992373
000135	COLMENAR DE MONTEMAYOR	20.377,00	10.188,50	10.188,50	07-04-22	12166200	28-04-22	15596513
000136	CORDOVILLA	18.958,00	9.479,00	9.479,00	07-04-22	12166733	20-04-22	13937549
000137	CRISTÓBAL	19.727,00	9.863,50	9.863,50	07-04-22	12167185	11-04-22	12627952
000139	DIOS LE GUARDE	19.054,00	9.527,00	9.527,00	07-04-22	12168218	29-04-22	15687064
000141	DOÑINOS DE SALAMANCA	65.298,00	32.649,00	32.649,00	07-04-22	12169144	11-04-22	12602076
000150	ESPADAÑA	16.818,00	8.409,00	8.409,00	07-04-22	12173608	11-04-22	12785093
000151	ESPEJA	21.555,00	10.777,50	10.777,50	07-04-22	12174114	11-04-22	12695176
000153	ESPINO DE LA ORBADA	22.709,00	11.354,50	11.354,50	07-04-22	12174505	08-04-22	12409341
000154	FLORIDA DE LIÉBANA	22.541,00	11.270,50	11.270,50	07-04-22	12174833	27-04-22	15210936
000155	FORFOLEDA FRADES DE LA SIERRA	20.641,00 20.593,00	10.320,50	10.320,50	07-04-22	12175195	12-04-22	12989395
			10.296,50		07-04-22	12175606	11-04-22	12774678
000158 000162	FREGENEDA, LA FRESNO ALHÁNDIGA	24.705,00 21.218,00	12.352,50	12.352,50	07-04-22 07-04-22	12175888	11-04-22	12727032 12714998
000162	FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	48.128,00	24.064,00		07-04-22	12176961		
				24.064,00			21-04-22 13-04-22	14146584
000164	FUENTEGUINALDO FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	32.353,00 21.964,00	16.176,50 10.982,00	16.176,50 10.982,00	07-04-22 07-04-22	12177233	13-04-22	13180810
000167	FUENTES DE BÉJAR	21.579,00	10.789,50	10.789,50	07-04-22	12177912	13-04-22	13231354
000170	FUENTES DE OÑORO	44.569,00	22.284,50	22.284,50	07-04-22	12178237	27-04-22	15275329
000176	GALINDO Y PERAHUY	32.593,00	16.296,50	16.296,50	07-04-22	12179686	28-04-22	15416938
000176	GALINDUSTE	26.317,00	13.158,50	13.158,50	07-04-22	12179080	18-04-22	13410938
000174	GALISANCHO	25.258,00	12.629,00	12.629,00	07-04-22	12180281	21-04-22	14181413
000177	GALLEGOS DE ARGAÑÁN	22.733,00	11.366,50	11.366,50	07-04-22	12180553	29-04-22	15786475
000180	GALLEGOS DE SOLMIRÓN	18.766,00	9.383,00	9.383,00	07-04-22	12181009	08-04-22	12330633
000185	GARCIHERNÁNDEZ	27.158,00	13.579,00	13.579,00	07-04-22	12185650	13-04-22	13071049
000103	GARCIRREY	17.539,00	8.769,50	8.769,50	07-04-22	12185985	18-04-22	13488745
000200	GUADRAMIRO	19.487,00	9.743,50	9.743,50	08-04-22	12183983	27-04-22	15104901
000203	HERGUIJUELA DEL CAMPO	17.996,00	8.998,00	8.998,00	08-04-22	12284596	20-04-22	13866815
000211	ITUERO DE AZABA	21.387,00	10.693,50	10.693,50	08-04-22	12290720	19-04-22	13779775
000218	JUZBADO	20.593,00	10.296,50	10.296,50	08-04-22	12290720	11-04-22	12621859
000714		20.575,00	10.270,50	. 0.2 70,30	22 07 ZZ		57 22	. 202 1000



N.º EXPDTE.	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	REGISTRO NOTIFICIÓN	FECHA ACEPTACIÓN	REGISTRO ACEPTACIÓN
000223	LEDRADA	27.495,00	13.747,50	13.747,50	08-04-22	12297997	16-04-22	13364796
000228	MADROÑAL	19.367,00	9.683,50	9.683,50	08-04-22	12299890	17-04-22	13397204
000237	MARTINAMOR	18.020,00	9.010,00	9.010,00	08-04-22	12302521.	19-04-22	13805204
000241	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	31.078,00	15.539,00	15.539,00	08-04-22	12303819	19-04-22	13643994
000244	MEMBRIBE DE LA SIERRA	18.741,00	9.370,50	9.370,50	08-04-22	12304746	18-04-22	13444228
000247	MIEZA	21.002,00	10.501,00	10.501,00	08-04-22	12305251	19-04-22	13757849
	TOTALES	2.719.104.00	1.359.552.00	1.359.552.00				

Visto que el Ayuntamiento de Carbajosa de La Sagrada, con fecha 29 de abril de 2022, y n.º de registro de entrada 15791122, procedió a subsanar voluntariamente su solicitud.

Visto que el presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área, con fecha 19 de febrero de 2020, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos que el expediente ha sido fiscalizado según se pone de manifiesto mediante el informe de Intervención núm. 327293, de fecha 27 de mayo de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Decreto de la Presidencia n.º 1046/2022, de 25 de marzo por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2022.
- Decreto de la Preside183/2022, de 4 de abril por el que se modificó la base 9 de las del Plan de Apoyo Municipal 2022, ampliando el plazo de aceptación hasta el 30 de abril de 2022.

B) En cuanto al reconocimiento y liquidación de la obligación:

- Artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 9º de las Bases que rigen la concesión de las subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes



al Plan de Apoyo Municipal 2022, y que fue aprobada por Decreto de la Presidencia 1046/2022, de 25 de marzo¹, se comprueban los siguientes extremos:

Se verifica que se ha presentado certificación relativa a la aceptación de la subvención, hasta el 30 de abril de 2022, acompañada de la siguiente documentación:

- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Diputación.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 11 de las Bases reguladores de esta subvención "el pago de esta subvención se realizará <u>como fecha límite el 31 de mayo de 2022</u> mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención –artículo 8º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

En consideración a todo lo expuesto ACUERDO:

<u>Primero</u>. - Que la Diputación provincial de Salamanca se dé por enterada de la aceptación de la subvención aprobada a favor de los Ayuntamientos abajo indicados, por un importe total de dos millones setecientos diecinueve mil ciento cuatro euros (2.719.104,00€), para atender los gastos que derivan de la subvención a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, dentro de las actuaciones contempladas en el "Plan de Apoyo Municipal, anualidad 2022".

<u>Segundo.</u> - Que se disponga, reconozca y liquide la obligación por dos millones setecientos diecinueve mil ciento cuatro euros (2.719.104,00€), a favor de los Ayuntamientos abajo indicados, y con cargo a las operaciones:

- A n.º 202200024903, que figura en la aplicación 2022 10 9120A 462.59.00, para atender los gastos de contratación de trabajadores (empleo) por un importe de un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos euros (1.359.552,00€).
- A n.º 202200024905, que figura en la aplicación 2022 10 9120A 762.28.00, para atender los gastos de contratación de inversión por un importe de un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos euros (1.359.552,00€).

N.º EXPDTE.	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	REGISTRO NOTIFICIÓN	FECHA ACEPTACIÓN	REGISTRO ACEPTACIÓN
000001	ABUSEJO	20.641,00	10.320,50	10.320,50	07-04-22	12055809	11-04-22	12774441
000004	AHIGAL DE LOS ACEITEROS	18.886,00	9.443,00	9.443,00	07-04-22	12056817	19-04-22	13806093

¹ Modificado por Decreto de la Presidencia 1.183/2022, de 4 de abril.

N.º EXPDTE.	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	REGISTRO NOTIFICIÓN	FECHA ACEPTACIÓN	registro Aceptación
000006	ALAMEDA DE GARDÓN, LA	17.828,00	8.914,00	8.914,00	07-04-22	12057350	14-04-22	13300007
000007	ALAMEDILLA, LA	19.319,00	9.659,50	9.659,50	07-04-22	12057733	13-04-22	13115060
800000	ALARAZ	27.134,00	13.567,00	13.567,00	07-04-22	12058003	19-04-22	13764351
010000	ALBA DE YELTES	21.291,00	10.645,50	10.645,50	07-04-22	12058582	29-04-22	15670969
000011	ALBERCA, LA	42.621,00	21.310,50	21.310,50	07-04-22	12071972	26-04-22	15013818
000013	ALCONADA	19.727,00	9.863,50	9.863,50	07-04-22	12073347	20-04-22	13875438
000014	ALDEA DEL OBISPO	22.397,00	11.198,50	11.198,50	07-04-22	12074359	20-04-22	14045113
000016	ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	45.795,00	22.897,50	22.897,50	07-04-22	12075153	12-04-22	12979356
000017	ALDEALENGUA	32.737,00	16.368,50	16.368,50	07-04-22	12075807	08-04-22	12324601
810000	ALDEANUEVA DE FIGUEROA	22.156,00	11.078,00	11.078,00	07-04-22	12076278	21-04-22	14239292
000020 000021	ALDEARRODRIGO ALDEARRUBIA	19.391,00 27.687,00	9.695,50 13.843,50	9.695,50 13.843,50	07-04-22 07-04-22	12077166 12078010	12-04-22 13-04-22	12918935 13177230
000021	ALDEARROBIA ALDEASECA DE ALBA	17.780,00	8.890,00	8.890,00	07-04-22	12078010	26-04-22	14896828
000022	ALDEASECA DE LA FRONTERA	22.469,00	11.234,50	11.234,50	07-04-22	12078433	11-04-22	12693424
000023	ALDEATEJADA	63.831,00	31.915,50	31.915,50	07-04-22	12079306	08-04-22	12093424
000024	BARBALOS	17.804,00	8.902,00	8.902,00	07-04-22	12126037	19-04-22	13735599
000041	BARCEO	17.106,00	8.553,00	8.553,00	07-04-22	12126492	19-04-22	13742036
000052	BERROCAL DE HUEBRA	17.659,00	8.829,50	8.829,50	07-04-22	12138048	18-04-22	13487070
000054	BERROCAL DE SALVATIERRA	18.044,00	9.022,00	9.022,00	07-04-22	12138048	21-04-22	14227080
000034	BOUZA, LA	17.275,00	8.637,50	8.637,50	07-04-22	12139724	22-04-22	14424661
000070	CABACO, EL	21.579,00	10.789,50	10.789,50	07-04-22	12143703	12-04-22	12968509
000070	CABEZA DE BÉJAR, LA	17.611,00	8.805,50	8.805,50	07-04-22	12143703	26-04-22	14897427
000074	CABEZA DEL CABALLO	22.998,00	11.499,00	11.499,00	07-04-22	12144535	08-04-22	12370688
000079	CABRERIZOS	118.348,00	59.174,00	59.174,00	07-04-22	12145336	13-04-22	13122036
000080	CABRILLAS	25.210,00	12.605,00	12.605,00	07-04-22	12145756	08-04-22	12477911
000084	CALVARRASA DE ARRIBA	30.429,00	15.214,50	15.214,50	07-04-22	12146585	12-04-22	12987116
000087	CALZADA DE BÉJAR, LA	18.068,00	9.034,00	9.034,00	07-04-22	12147027	28-04-22	15468014
000089	CALZADA DE VALDUNCIEL	32.256,00	16.128,00	16.128,00	07-04-22	12150335	08-04-22	12332723
000091	CAMPO DE PEÑARANDA, EL	22.397,00	11.198,50	11.198,50	07-04-22	12151249	19-04-22	13757741
000104	CANILLAS DE ABAJO	17.852,00	8.926,00	8.926,00	07-04-22	12152204	13-04-22	13095598
000105	CANTAGALLO	22.252,00	11.126,00	11.126,00	07-04-22	12152602	08-04-22	12414244
000109	CANTALAPIEDRA	39.711,00	19.855,50	19.855,50	07-04-22	12153055	21-04-22	14291163
000113	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	183.061,00	91.530,50	91.530,50	07-04-22	12154259	28-04-22	15539706
000115	CARRASCAL DE BARREGAS	44.569,00	22.284,50	22.284,50	07-04-22	12155240	29-04-22	15634944
000117	CASAFRANCA	17.635,00	8.817,50	8.817,50	07-04-22	12155982	11-04-22	12789171
811000	CASAS DEL CONDE, LAS	17.467,00	8.733,50	8.733,50	07-04-22	12156350	08-04-22	12484737
000119	CASILLAS DE FLORES	20.593,00	10.296,50	10.296,50	07-04-22	12156722	11-04-22	12698272
000120	CASTELLANOS DE MORISCOS	78.885,00	39.442,50	39.442,50	07-04-22	12157050	08-04-22	12442657
000121	CASTELLANOS DE VILLIQUERA	31.222,00	15.611,00	15.611,00	07-04-22	12157416	20-04-22	13983161
000123	CASTRAZ	17.010,00	8.505,00	8.505,00	07-04-22	12158287	29-04-22	15700757
000124	CEPEDA	23.960,00	11.980,00	11.980,00	07-04-22	12158673	17-04-22	13396796
000126	CEREZAL DE PEÑAHORCADA	17.828,00	8.914,00	8.914,00	07-04-22	12159393	19-04-22	13811402
000128	CERRO, EL	25.836,00	12.918,00	12.918,00	07-04-22	12160072	16-04-22	13364395
000129	CESPEDOSA DE TORMES	27.784,00	13.892,00	13.892,00	07-04-22	12160386	08-04-22	12382078
000132	CIPÉREZ	22.709,00	11.354,50	11.354,50	07-04-22	12164774	11-04-22	12704119
000133	CIUDAD RODRIGO	310.000,00	155.000,00	155.000,00	07-04-22	12165311	12-04-22	12976197
000134	COCA DE ALBA COLMENAR DE MONTEMAYOR	18.597,00	9.298,50	9.298,50	07-04-22	12165778	12-04-22	12992373
000135		20.377,00	10.188,50	10.188,50	07-04-22	12166200	28-04-22	15596513
000136	CORDOVILLA CRISTÓBAL	18.958,00	9.479,00	9.479,00	07-04-22	12166733	20-04-22	13937549
000137	DIOS LE GUARDE	19.727,00 19.054,00	9.863,50 9.527,00	9.863,50 9.527,00	07-04-22 07-04-22	12167185 12168218	11-04-22 29-04-22	12627952 15687064
	DOÑINOS DE SALAMANCA							
000141	ESPADAÑA	65.298,00 16.818,00	32.649,00 8.409,00	32.649,00 8.409,00	07-04-22 07-04-22	12169144 12173608	11-04-22 11-04-22	12602076 12785093
000151	ESPEJA	21.555,00	10.777,50	10.777,50	07-04-22	12173006	11-04-22	12783093
000151	ESPEJA ESPINO DE LA ORBADA	22.709,00	11.354,50	11.354,50	07-04-22	12174114	08-04-22	12409341
000153	FLORIDA DE LIÉBANA	22.709,00	11.270,50	11.334,30	07-04-22	12174303	27-04-22	15210936
000134	FORFOLEDA	20.641,00	10.320,50	10.320,50	07-04-22	12174033	12-04-22	12989395
000155	FRADES DE LA SIERRA	20.593,00	10.296,50	10.296,50	07-04-22	12175195	11-04-22	12774678
000158	FREGENEDA, LA	24.705,00	12.352,50	12.352,50	07-04-22	12175888	11-04-22	12774078
000138	FRESNO ALHÁNDIGA	21.218,00	10.609,00	10.609,00	07-04-22	12175661	11-04-22	12727032
000163	FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	48.128,00	24.064,00	24.064,00	07-04-22	12176961	21-04-22	14146584
000163	FUENTEGUINALDO	32.353,00	16.176,50	16.176,50	07-04-22	12177233	13-04-22	13180810
000167	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	21.964,00	10.982,00	10.982,00	07-04-22	12177233	13-04-22	13146177
000167	FUENTES DE BÉJAR	21.579,00	10.789,50	10.789,50	07-04-22	12177912	13-04-22	13140177
000170	FUENTES DE OÑORO	44.569,00	22.284,50	22.284,50	07-04-22	12178237	27-04-22	15231334
000176	GALINDO Y PERAHUY	32.593,00	16.296,50	16.296,50	07-04-22	12179686	28-04-22	15416938
		52.575,00	10.270,50	. 0.2 70,50	0, 07 LL	.2117000	20 07 22	.5710750



N.º EXPDTE.	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	REGISTRO NOTIFICIÓN	FECHA ACEPTACIÓN	REGISTRO ACEPTACIÓN
000177	GALISANCHO	25.258,00	12.629,00	12.629,00	07-04-22	12180281	21-04-22	14181413
081000	GALLEGOS DE ARGAÑÁN	22.733,00	11.366,50	11.366,50	07-04-22	12180553	29-04-22	15786475
000182	GALLEGOS DE SOLMIRÓN	18.766,00	9.383,00	9.383,00	07-04-22	12181009	08-04-22	12330633
000185	GARCIHERNÁNDEZ	27.158,00	13.579,00	13.579,00	07-04-22	12185650	13-04-22	13071049
000200	GARCIRREY	17.539,00	8.769,50	8.769,50	07-04-22	12185985	18-04-22	13488745
000205	GUADRAMIRO	19.487,00	9.743,50	9.743,50	08-04-22	12282706	27-04-22	15104901
000211	HERGUIJUELA DEL CAMPO	17.996,00	8.998,00	8.998,00	08-04-22	12284596	20-04-22	13866815
000218	ITUERO DE AZABA	21.387,00	10.693,50	10.693,50	08-04-22	12290720	19-04-22	13779775
000219	JUZBADO	20.593,00	10.296,50	10.296,50	08-04-22	12290992	11-04-22	12621859
000222	LEDESMA	55.342,00	27.671,00	27.671,00	08-04-22	12296983	25-04-22	14655511
000223	LEDRADA	27.495,00	13.747,50	13.747,50	08-04-22	12297997	16-04-22	13364796
000228	MADROÑAL	19.367,00	9.683,50	9.683,50	08-04-22	12299890	17-04-22	13397204
000237	MARTINAMOR	18.020,00	9.010,00	9.010,00	08-04-22	12302521.	19-04-22	13805204
000241	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	31.078,00	15.539,00	15.539,00	08-04-22	12303819	19-04-22	13643994
000244	MEMBRIBE DE LA SIERRA	18.741,00	9.370,50	9.370,50	08-04-22	12304746	18-04-22	13444228
000247	MIEZA	21.002,00	10.501,00	10.501,00	08-04-22	12305251	19-04-22	13757849
	TOTALES	2.719.104,00	1.359.552,00	1.359.552,00				

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

Firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE Francisco Javier Iglesias García EL SECRETARIO GENERAL Alejandro Martín Guzmán

Y la Comisión se dio por enterada.

73.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2370/2022, DE I DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2022, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, OCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA. Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022. (RELACIÓN SEGUNDA CON 87 AYUNTAMIENTOS, QUE FIGURAN EN EL CUERPO DEL INFORME).

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado, cuyo literal dice:

EXPEDIENTE nº 2022/EXP 01/007036

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2022, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022. (RELACIÓN SEGUNDA CON 87 AYUNTAMIENTOS, QUE FIGURAN EN EL CUERPO DEL INFORME).



ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que se aprobó definitivamente el 25 de febrero de 2022 el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2022, donde figuran las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de 5.100.000,00 euros, destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, las actuaciones del "Plan de Apoyo Municipal".

Visto que, asimismo, el 19 de enero de 2022, se ha aprobado por el Pleno provincial "detallar que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022 10 9120A 462.59.00 con un importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€), y 2022 10 9120A 762.28.00 con un importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€), se atenderán las subvenciones para el Plan de Apoyo Municipal 2022, …"

Visto que con fecha 2 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia n.º 42 el edicto de aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2022 de la Diputación provincial de Salamanca.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia n.º 49 el edicto del acuerdo relativo a la determinación de la dotación presupuestaria y beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, por un importe total de diez millones doscientos mil euros.

Visto que nos retrotraemos a que con fecha 20 de febrero de 2018 se dictó Decreto de presidencia relativo a la atribución de temporal de funciones a los empleados públicos adscritos a Área de Economía y Hacienda para la tramitación de las subvenciones del Plan de Apoyo Municipal.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2022 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación Provincial en la que ordena "que se inicie el expediente relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2022."

Séptimo. - En el estado de gastos del proyecto del presupuesto provincial aparecen las aplicaciones ya referenciadas:

2022 10 9120A 462.59.00. Plan de Apoyo Municipal 5.100.000,00€ 2022 10 9120A 762.28.00. Plan de Apoyo Municipal 5.100.000,00€

Octavo. - Se solicitó a la Intervención la expedición de documentos RC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 por un importe cada una de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00 euros), los cuales se han emitido con fecha II y 9 de marzo de 2022 n.º 202200021685 y n.º 202200021187.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2022 se dictó Decreto de la Presidencia n.º 1046/2022 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondiente al Plan de Apoyo Municipal 2022 (N.º: 2022/EXP_01/002911).

Visto que en el mismo Decreto de la Presidencia se aprobó la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico para la tramitación del Plan de Apoyo Municipal 2022.

Visto que por la intervención se contabilizó el decreto referenciado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 por un importe cada una de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00 euros), con fecha 24 y 20 de marzo de 2022 documentos A n.º 202200024903 y n.º 20220024905.

Visto que con fecha 7,8,11 y 18 de abril de 2022, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1046/2022, de 25 de marzo referenciado.

Visto que se ha recibido de los Ayuntamientos beneficiarios, a continuación, indicados, la aceptación de las subvenciones aprobadas en el Decreto de la Presidencia 1046/2022, de 25 de marzo, que es **hasta el 30 de abril de 2022**, según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en las mencionadas Bases, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por los Secretarios de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I.

En la aceptación, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Diputación.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

N.° EXPDTE.	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	REGISTRO NOTIFICIÓN	FECHA ACEPTACIÓN	REGISTRO ACEPTACIÓN
000002	MONFORTE DE LA SIERRA	17.683,00	8.841,50	8.841,50	18-04-22	13500034	18-04-22	13516019
000045	MONLERAS	21.435,00	10.717,50	10.717,50	08-04-22	12372666	12-04-22	12991312
000048	MONSAGRO	19.415,00	9.707,50	9.707,50	08-04-22	12373962	13-04-22	13114747
000050	MONTEJO	21.315,00	10.657,50	10.657,50	08-04-22	12375109	12-04-22	12960831
000053	MONTEMAYOR DEL RÍO	22.397,00	11.198,50	11.198,50	08-04-22	12377046	21-04-22	14259191
000055	MONTERRUBIO DE ARMUÑA	47.815,00	23.907,50	23.907,50	08-04-22	12378237	18-04-22	13420316
000060	MORASVERDES	22.325,00	11.162,50	11.162,50	08-04-22	12382035	20-04-22	14036029
000065	MORÍÑIGO	18.405,00	9.202,50	9.202,50	08-04-22	12406537	19-04-22	13768900
000067	MORISCOS	25.234,00	12.617,00	12.617,00	08-04-22	12407829	12-04-22	12880746
000069	MORONTA	17.780,00	8.890,00	8.890,00	08-04-22	12409007	19-04-22	13673204
000072	MOZÁRBEZ	27.856,00	13.928,00	13.928,00	08-04-22	12410408	19-04-22	13726205
000073	NARROS DE MATALAYEGUA	21.555,00	10.777,50	10.777,50	08-04-22	12411500	12-04-22	12888250
000075	NAVA DE BÉJAR	18.357,00	9.178,50	9.178,50	08-04-22	12412603	13-04-22	13230725
000076	NAVA DE FRANCIA	19.150,00	9.575,00	9.575,00	08-04-22	12413599	13-04-22	13098634
000078	NAVA DE SOTROBAL	19.800,00	9.900,00	9.900,00	08-04-22	12414843	29-04-22	15729274
180000	NAVACARROS	18.357,00	9.178,50	9.178,50	08-04-22	12415974	20-04-22	13947299
000086	NAVAMORALES	17.347,00	8.673,50	8.673,50	08-04-22	12419562	19-04-22	13672301
000093	NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	20.256,00	10.128,00	10.128,00	08-04-22	12420815	28-04-22	15433691
000094	NAVASFRÍAS	27.062,00	13.531,00	13.531,00	08-04-22	12422045	11-04-22	12675863
000097	ORBADA, LA	20.978,00	10.489,00	10.489,00	08-04-22	12428782	13-04-22	13097038
000098	PAJARES DE LA LAGUNA	18.717,00	9.358,50	9.358,50	08-04-22	12429885	12-04-22	12912666
000099	PALACIOS DEL ARZOBISPO	19.872,00	9.936,00	9.936,00	08-04-22	12431134	11-04-22	12661446
000103	PARADA DE RUBIALES	22.228,00	11.114,00	11.114,00	08-04-22	12435353	11-04-22	12663668
000106	PARADINAS DE SAN JUAN	25.763,00	12.881,50	12.881,50	08-04-22	12436240	11-04-22	12684891
801000	PAYO, EL	24.056,00	12.028,00	12.028,00	08-04-22	12437524	12-04-22	13041574
000152	PEDROSILLO DE ALBA	19.415,00	9.707,50	9.707,50	08-04-22	12439398	27-04-22	15220266
000159	PEDROSILLO EL RALO	19.030,00	9.515,00	9.515,00	08-04-22	12440919	22-04-22	14520375
000165	PELABRAVO	45.627,00	22.813,50	22.813,50	08-04-22	12442268	11-04-22	12607024
000173	PEÑA, LA	18.405,00	9.202,50	9.202,50	08-04-22	12444996	19-04-22	13814919
000178	PEÑAPARDA	24.753,00	12.376,50	12.376,50	08-04-22	12445879	27-04-22	15312833
000179	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	167.695,00	83.847,50	83.847,50	08-04-22	12446321	11-04-22	12736732
181000	PEÑARANDILLA	20.377,00	10.188,50	10.188,50	08-04-22	12446909	12-04-22	12924571
000184	PERALEJOS DE ABAJO	19.776,00	9.888,00	9.888,00	08-04-22	12447455	11-04-22	12744080



N.º EXPDTE.	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	REGISTRO NOTIFICIÓN	FECHA ACEPTACIÓN	REGISTRO ACEPTACIÓN
000186	PERALEJOS DE ARRIBA	16.938,00	8.469,00	8.469,00	08-04-22	12447705	25-04-22	14668954
000187	PEREÑA DE LA RIBERA	24.200,00	12.100,00	12.100,00	08-04-22	12448194	20-04-22	13951281
881000	PEROMINGO	18.934,00	9.467,00	9.467,00	08-04-22	12448456	16-04-22	13364503
000189	PINEDAS	18.717,00	9.358,50	9.358,50	08-04-22	12449043	28-04-22	14445841
000190	PINO DE TORMES, EL	19.824,00	9.912,00	9.912,00	08-04-22	12449488	13-04-22	13147294
000192	PIZARRAL	17.130,00	8.565,00	8.565,00	08-04-22	12449986	21-04-22	14224345
000195	PUEBLA DE AZABA	20.256,00	10.128,00	10.128,00	08-04-22	12451350	12-04-22	12966524
000198	PUENTE DEL CONGOSTO	21.459,00	10.729,50	10.729,50	08-04-22	12452298	12-04-22	12863846
000199	PUERTAS	17.900,00	8.950,00	8.950,00	08-04-22	12452578	11-04-22	12773424
000201	PUERTO DE BÉJAR	24.898,00	12.449,00	12.449,00	08-04-22	12452836	08-04-22	12465647
000206	PUERTO SEGURO	17.419,00	8.709,50	8.709,50	08-04-22	12477924	22-04-22	14441439
000230	RÁGAMA	21.363,00	10.681,50	10.681,50	08-04-22	12454278	19-04-22	13758448
000234	REDONDA, LA	17.900,00	8.950,00	8.950,00	08-04-22	12477080	21-04-22	14096752
000240	RETORTILLO	20.761,00	10.380,50	10.380,50	08-04-22	12477263	12-04-22	12971112
000243	ROBLIZA DE COJOS	20.713,00	10.356,50	10.356,50	08-04-22	12477782	12-04-22	12917049
000245	ROLLÁN	25.042,00	12.521,00	12.521,00	11-04-22	12721767	12-04-22	12951908
000254	SAHUGO, EL	20.641,00	10.320,50	10.320,50	08-04-22	12478399	12-04-22	12979395
000257	SALVATIERRA DE TORMES	17.804,00	8.902,00	8.902,00	08-04-22	12478788	21-04-22	14238803
000258	SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	40.409,00	20.204,50	20.204,50	08-04-22	12478948	21-04-22	14210722
000260	SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	25.932,00	12.966,00	12.966,00	08-04-22	12479140	11-04-22	12686513
000261	SAN MARTÍN DEL CASTAÑAR	21.267,00	10.633,50	10.633,50	08-04-22	12479362	13-02-22	13160642
000261	SAN MIGUEL DE VALERO	24.345,00	12.172,50	12.172,50	08-04-22	12479639	28-04-22	15451411
000263	SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	17.347,00	8.673,50	8.673,50	08-04-22	12644183	28-04-22	15443661
000264	SAN MORALES	24.104,00	12.052,00	12.052,00	08-04-22	12479925	13-04-22	13193165
000265	SAN MUÑOZ	21.747,00	10.873,50	10.873,50	08-04-22	12480132	26-04-22	14957726
000268	SAN PELAYO DE GUAREÑA	18.140,00	9.070,00	9.070,00	08-04-22	12480595	11-04-22	12625213
000200	SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR	27.230,00	13.615,00	13.615,00	08-04-22	12481393	13-04-22	13085794
000277	SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA	20.473,00	10.236,50	10.236,50	08-04-22	12481474	20-04-22	14051067
000278	SAUCELLE	22.806,00	11.403,00	11.403,00	08-04-22	12481827	12-04-22	12921391
000287	SERRADILLA DEL ARROYO	22.493,00	11.246,50	11.246,50	08-04-22	12482408	13-04-22	13198627
000287	SERRADILLA DEL LLANO	19.703,00	9.851,50	9.851,50	08-04-22	12482531	12-04-22	13040597
000288	SORIHUELA	22.565,00	11.282,50	11.282,50	08-04-22	12483031	11-04-22	12648468
000292	SOTOSERRANO	29.948,00	14.974,00	14.974,00	08-04-22	12482628	13-04-22	13253971
000293	TALA, LA	18.116,00	9.058,00	9.058,00	08-04-22	12483257	12-04-22	12916704
000293	TAMAMES	35.335,00	17.667,50	17.667,50	08-04-22	12483333	13-04-22	13241040
000290	TARAZONA DE GUAREÑA	23.623,00	11.811,50	11.811,50	08-04-22			12903616
000297	TOPAS			14.372,50		12483433	12-04-22	13207273
	TORDILLOS	28.745,00	14.372,50		08-04-22	12484379	13-04-22	
000304		24.705,00	12.352,50	12.352,50	08-04-22	12484419	12-04-22	12997866
000306	TORRESMENUDAS TREMEDAL DE TORMES	20.593,00	10.296,50	10.296,50	08-04-22	12484495	12-04-22	12944480
000308		17.034,00	8.517,00	8.517,00	08-04-22	12484546	12-04-22	13015536
000310	VALDEFUENTES DE SANGUSÍN	20.882,00	10.441,00	10.441,00	08-04-22	12484764	12-04-22	12946319
000321	VALVERDE DE VALDELACASA	17.780,00	8.890,00	8.890,00	08-04-22	12486022	16-04-22	13364686
000332	VILLAMAYOR	189.312,00	94.656,00	94.656,00	08-04-22	12486759	12-04-22	12910700
000337	VILLAR DE LA YEGUA	20.305,00	10.152,50	10.152,50	08-04-22	12486975	12-04-22	13022108
000338	VILLAR DE PERALONSO	21.507,00	10.753,50	10.753,50	08-04-22	12487091	12-04-22	12983129
000342	VILLARINO DE LOS AIRES	35.359,00	17.679,50	17.679,50	08-04-22	12487504	11-04-22	12630400
000343	VILLARMAYOR	20.737,00	10.368,50	10.368,50	08-04-22	12487579	12-04-22	12895586
000344	VILLARMUERTO	17.034,00	8.517,00	8.517,00	08-04-22	12487603	13-04-22	13159899
000347	VILLASECO DE LOS GAMITOS	19.246,00	9.623,00	9.623,00	08-04-22	12487710	12-04-22	12784073
000348	VILLASECO DE LOS REYES	23.792,00	11.896,00	11.896,00	08-04-22	12487747	11-04-22	12707972
000351	VILLAVIEJA DE YELTES	34.878,00	17.439,00	17.439,00	08-04-22	12487811	12-04-22	12901696
000355	VITIGUDINO	77.034,00	38.517,00	38.517,00	08-04-22	12487883	13-04-22	13098953
000358	ZAMAYÓN	20.954,00	10.477,00	10.477,00	08-04-22	12488153	12-04-22	12990425
000361	ZORITA DE LA FRONTERA	19.848,00	9.924,00	9.924,00	11-04-22	12694291	13-04-22	13105811
	TOTAL	2.317.463,00	1.158.731,50	1.158.731,50				

Visto que los Ayuntamientos de Peñaranda de Bracamonte, Rollán y Sorihuela, con fecha 22 de abril de 2022, 13 de abril de 2022 y 11 de abril de 2022, respectivamente, y números de registro de entrada, asimismo respectivamente, 14487656, 13193218 y 12668110, procedieron a subsanar voluntariamente su solicitud.

Visto que el presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área, con fecha 17 de mayo de 2022, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Visto que el expediente se ha fiscalizado favorablemente conforme a la Base 58ª de las de ejecución del presupuesto según consta en la diligencia de fiscalización emitida por Intervención en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de fecha de 31 de mayo de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Decreto de la Presidencia n.º 1046/2022, de 25 de marzo por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2022.
- Decreto de la Presidencia n.º 1.183/2022, de 4 de abril por el que se modificó la base 9 de las del Plan de Apoyo Municipal 2022, ampliando el plazo de aceptación hasta el 30 de abril de 2022.

B) En cuanto al reconocimiento y liquidación de la obligación:

- Artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 9º de las Bases que rigen la concesión de las subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2022, y que fue aprobada por Decreto de la Presidencia 1046/2022, de 25 de marzo², se comprueban los siguientes extremos:

Se verifica que se ha presentado certificación relativa a la aceptación de la subvención, hasta el 30 de abril de 2022, acompañada de la siguiente documentación:

- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Diputación.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

-

² Modificado por Decreto de la Presidencia 1.183/2022, de 4 de abril.

- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 11 de las Bases reguladores de esta subvención "el pago de esta subvención se realizará <u>como fecha límite el 31 de mayo de 2022</u> mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención –artículo 8º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

En consideración a todo lo expuesto, ACUERDO:

PRIMERO. - Que la Diputación provincial de Salamanca se dé por enterada de la aceptación de la subvención aprobada a favor de los Ayuntamientos abajo indicados, por un importe total de dos millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres euros (2.317.463,00€), para atender los gastos que derivan de la subvención a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, dentro de las actuaciones contempladas en el "Plan de Apoyo Municipal, anualidad 2022".

SEGUNDO. - Que se disponga, reconozca y liquide la obligación por de dos millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres euros (2.317.463,00€), a favor de los Ayuntamientos abajo indicados, y con cargo a las operaciones:

- A n.º 202200024903, que figura en la aplicación 2022 10 9120A 462.59.00, para atender los gastos de contratación de trabajadores (empleo) por un importe de un millón ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (1.158.731,50€).
- A n.º 202200024905, que figura en la aplicación 2022 10 9120A 762.28.00, para atender los gastos de contratación de inversión por un importe un millón ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (1.158.731,50€).

N.º EXPDTE.	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	REGISTRO NOTIFICIÓN	FECHA ACEPTACIÓN	REGISTRO ACEPTACIÓN
000002	MONFORTE DE LA SIERRA	17.683,00	8.841,50	8.841,50	18-04-22	13500034	18-04-22	13516019
000045	MONLERAS	21.435,00	10.717,50	10.717,50	08-04-22	12372666	12-04-22	12991312
000048	MONSAGRO	19.415,00	9.707,50	9.707,50	08-04-22	12373962	13-04-22	13114747
000050	MONTEJO	21.315,00	10.657,50	10.657,50	08-04-22	12375109	12-04-22	12960831
000053	MONTEMAYOR DEL RÍO	22.397,00	11.198,50	11.198,50	08-04-22	12377046	21-04-22	14259191
000055	MONTERRUBIO DE ARMUÑA	47.815,00	23.907,50	23.907,50	08-04-22	12378237	18-04-22	13420316
000060	MORASVERDES	22.325,00	11.162,50	11.162,50	08-04-22	12382035	20-04-22	14036029
000065	MORÍÑIGO	18.405,00	9.202,50	9.202,50	08-04-22	12406537	19-04-22	13768900
000067	MORISCOS	25.234,00	12.617,00	12.617,00	08-04-22	12407829	12-04-22	12880746
000069	MORONTA	17.780,00	8.890,00	8.890,00	08-04-22	12409007	19-04-22	13673204
000072	MOZÁRBEZ	27.856,00	13.928,00	13.928,00	08-04-22	12410408	19-04-22	13726205
000073	NARROS DE MATALAYEGUA	21.555,00	10.777,50	10.777,50	08-04-22	12411500	12-04-22	12888250
000075	NAVA DE BÉJAR	18.357,00	9.178,50	9.178,50	08-04-22	12412603	13-04-22	13230725
000076	NAVA DE FRANCIA	19.150,00	9.575,00	9.575,00	08-04-22	12413599	13-04-22	13098634
000078	NAVA DE SOTROBAL	19.800,00	9.900,00	9.900,00	08-04-22	12414843	29-04-22	15729274
180000	NAVACARROS	18.357,00	9.178,50	9.178,50	08-04-22	12415974	20-04-22	13947299
000086	NAVAMORALES	17.347,00	8.673,50	8.673,50	08-04-22	12419562	19-04-22	13672301
000093	NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	20.256,00	10.128,00	10.128,00	08-04-22	12420815	28-04-22	15433691
000094	NAVASFRÍAS	27.062,00	13.531,00	13.531,00	08-04-22	12422045	11-04-22	12675863
000097	ORBADA, LA	20.978,00	10.489,00	10.489,00	08-04-22	12428782	13-04-22	13097038
000098	PAJARES DE LA LAGUNA	18.717,00	9.358,50	9.358,50	08-04-22	12429885	12-04-22	12912666
000099	PALACIOS DEL ARZOBISPO	19.872,00	9.936,00	9.936,00	08-04-22	12431134	11-04-22	12661446
000103	PARADA DE RUBIALES	22.228,00	11.114,00	11.114,00	08-04-22	12435353	11-04-22	12663668
000106	PARADINAS DE SAN JUAN	25.763,00	12.881,50	12.881,50	08-04-22	12436240	11-04-22	12684891
801000	РАУО, EL	24.056,00	12.028,00	12.028,00	08-04-22	12437524	12-04-22	13041574
000152	PEDROSILLO DE ALBA	19.415,00	9.707,50	9.707,50	08-04-22	12439398	27-04-22	15220266

N.º EXPDTE.	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	CONTRATACIÓN TRABAJADORES	INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	REGISTRO NOTIFICIÓN	FECHA ACEPTACIÓN	REGISTRO ACEPTACIÓN
000159	PEDROSILLO EL RALO	19.030,00	9.515,00	9.515,00	08-04-22	12440919	22-04-22	14520375
000165	PELABRAVO	45.627,00	22.813,50	22.813,50	08-04-22	12442268	11-04-22	12607024
000173	PEÑA, LA	18.405,00	9.202,50	9.202,50	08-04-22	12444996	19-04-22	13814919
000178	PEÑAPARDA	24.753,00	12.376,50	12.376,50	08-04-22	12445879	27-04-22	15312833
000179	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	167.695,00	83.847,50	83.847,50	08-04-22	12446321	11-04-22	12736732
181000	PEÑARANDILLA	20.377,00	10.188,50	10.188,50	08-04-22	12446909	12-04-22	12924571
000184	PERALEJOS DE ABAJO	19.776,00	9.888,00	9.888,00	08-04-22	12447455	11-04-22	12744080
000186	PERALEJOS DE ARRIBA	16.938,00	8.469,00	8.469,00	08-04-22	12447705	25-04-22	14668954
000187	PEREÑA DE LA RIBERA	24.200,00	12.100,00	12.100,00	08-04-22	12448194	20-04-22	13951281
881000	PEROMINGO	18.934,00	9.467,00	9.467,00	08-04-22	12448456	16-04-22	13364503
000189	PINEDAS	18.717,00	9.358,50	9.358,50	08-04-22	12449043	28-04-22	14445841
000190	PINO DE TORMES, EL	19.824,00	9.912,00	9.912,00	08-04-22	12449488	13-04-22	13147294
000192	PIZARRAL	17.130,00	8.565,00	8.565,00	08-04-22	12449986	21-04-22	14224345
000195	PUEBLA DE AZABA	20.256,00	10.128,00	10.128,00	08-04-22	12451350	12-04-22	12966524
000198	PUENTE DEL CONGOSTO	21.459,00	10.729,50	10.729,50	08-04-22	12452298	12-04-22	12863846
000199	PUERTAS	17.900,00	8.950,00	8.950,00	08-04-22	12452578	11-04-22	12773424
000201	PUERTO DE BÉJAR	24.898,00	12.449,00	12.449,00	08-04-22	12452836	08-04-22	12465647
000206	PUERTO SEGURO	17.419,00	8.709,50	8.709,50	08-04-22	12477924	22-04-22	14441439
000230	RÁGAMA	21.363,00	10.681,50	10.681,50	08-04-22	12454278	19-04-22	13758448
000234	REDONDA, LA	17.900,00	8.950,00	8.950,00	08-04-22	12477080	21-04-22	14096752
000240	RETORTILLO	20.761,00	10.380,50	10.380,50	08-04-22	12477263	12-04-22	12971112
000243	ROBLIZA DE COJOS	20.713,00	10.356,50	10.356,50	08-04-22	12477782	12-04-22	12917049
000245	ROLLÁN	25.042,00	12.521,00	12.521,00	11-04-22	12721767	12-04-22	12951908
000254	SAHUGO, EL	20.641,00	10.320,50	10.320,50	08-04-22	12478399	12-04-22	12979395
000257	SALVATIERRA DE TORMES	17.804,00	8.902,00	8.902,00	08-04-22	12478788	21-04-22	14238803
000258	SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	40.409,00	20.204,50	20.204,50	08-04-22	12478948	21-04-22	14210722
000260	SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	25.932,00	12.966,00	12.966,00	08-04-22	12479140	11-04-22	12686513
000261	SAN MARTÍN DEL CASTAÑAR	21.267,00	10.633,50	10.633,50	08-04-22	12479362	13-02-22	13160642
000262	SAN MIGUEL DE VALERO	24.345,00	12.172,50	12.172,50	08-04-22	12479639	28-04-22	15451411
000263	SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	17.347,00	8.673,50	8.673,50	08-04-22	12644183	28-04-22	15443661
000264	SAN MORALES	24.104,00	12.052,00	12.052,00	08-04-22	12479925	13-04-22	13193165
000265	SAN MUÑOZ	21.747,00	10.873,50	10.873,50	08-04-22	12480132	26-04-22	14957726
000268	SAN PELAYO DE GUAREÑA	18.140,00	9.070,00	9.070,00	08-04-22	12480595	11-04-22	12625213
000277	SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR	27.230,00	13.615,00	13.615,00	08-04-22	12481393	13-04-22	13085794
000278	SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA	20.473,00	10.236,50	10.236,50	08-04-22	12481474	20-04-22	14051067
000284	SAUCELLE	22.806,00	11.403,00	11.403,00	08-04-22	12481827	12-04-22	12921391
000287	SERRADILLA DEL ARROYO	22.493,00	11.246,50	11.246,50	08-04-22	12482408	13-04-22	13198627
000288	SERRADILLA DEL LLANO	19.703,00	9.851,50	9.851,50	08-04-22	12482531	12-04-22	13040597
000292	SORIHUELA	22.565,00	11.282,50	11.282,50	08-04-22	12483031	11-04-22	12648468
000293	SOTOSERRANO	29.948,00	14.974,00	14.974,00	08-04-22	12482628	13-04-22	13253971
000295	TALA, LA	18.116,00	9.058,00	9.058,00	08-04-22	12483257	12-04-22	12916704
000296	TAMAMES	35.335,00	17.667,50	17.667,50	08-04-22	12483333	13-04-22	13241040
000297	TARAZONA DE GUAREÑA	23.623,00	11.811,50	11.811,50	08-04-22	12483433	12-04-22	12903616
000303	TOPAS	28.745,00	14.372,50	14.372,50	08-04-22	12484379	13-04-22	13207273
000304	TORDILLOS	24.705,00	12.352,50	12.352,50	08-04-22	12484419	12-04-22	12997866
000306	TORRESMENUDAS	20.593,00	10.296,50	10.296,50	08-04-22	12484495	12-04-22	12944480
000308	TREMEDAL DE TORMES	17.034,00	8.517,00	8.517,00	08-04-22	12484546	12-04-22	13015536
000310	VALDEFUENTES DE SANGUSÍN	20.882,00	10.441,00	10.441,00	08-04-22	12484764	12-04-22	12946319
000321	VALVERDE DE VALDELACASA	17.780,00	8.890,00	8.890,00	08-04-22	12486022	16-04-22	13364686
000332	VILLAMAYOR	189.312,00	94.656,00	94.656,00	08-04-22	12486759	12-04-22	12910700
000337	VILLAR DE LA YEGUA	20.305,00	10.152,50	10.152,50	08-04-22	12486975	12-04-22	13022108
000338	VILLAR DE PERALONSO	21.507,00	10.753,50	10.753,50	08-04-22	12487091	12-04-22	12983129
000342	VILLARINO DE LOS AIRES	35.359,00	17.679,50	17.679,50	08-04-22	12487504	11-04-22	12630400
000343	VILLARMAYOR	20.737,00	10.368,50	10.368,50	08-04-22	12487579	12-04-22	12895586
000344	VILLARMUERTO	17.034,00	8.517,00	8.517,00	08-04-22	12487603	13-04-22	13159899
000347	VILLASECO DE LOS GAMITOS	19.246,00	9.623,00	9.623,00	08-04-22	12487710	12-04-22	12784073
000348	VILLASECO DE LOS REYES	23.792,00	11.896,00	11.896,00	08-04-22	12487747	11-04-22	12707972
000351	VILLAVIEJA DE YELTES	34.878,00	17.439,00	17.439,00	08-04-22	12487811	12-04-22	12901696
000355	VITIGUDINO	77.034,00	38.517,00	38.517,00	08-04-22	12487883	13-04-22	13098953
000358	ZAMAYÓN	20.954,00	10.477,00	10.477,00	08-04-22	12488153	12-04-22	12990425
000361	ZORITA DE LA FRONTERA	19.848,00	9.924,00	9.924,00	11-04-22	12694291	13-04-22	13105811
	TOTAL	2.317.463,00	1.158.731,50	1.158.731,50	, 22		,	12.000.1



Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto en la fecha que figura en la firma.

Documento firmado electrónicamente EL SECRETARIO GENERAL EL PRESIDENTE

Y la Comisión se dio por enterada.

74.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2031/2022, DE 16 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS INNOVA (2022).

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado, cuyo literal dicen:

NÚM. EXPEDIENTE : 2022/EXP_01/004899

PROPUESTA DECRETO APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS INNOVA (2022).

- I.- Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.
- II.- Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca para el asesoramiento de empresas en la provincia de Salamanca.
- III.- Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Informe de fiscalización, núm. 342/2022, de 13 de mayo.

Se formula la siguiente, PROPUESTA

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración, cuyo modelo se adjunta, entre la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca y la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, conforme al siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO DE EMPRESAS INNOVA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

En Salamanca, a ... de ... de 2022.

REUNIDOS



De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA.

De la otra, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, representada por D. BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS.

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Benjamín Crespo Andrés, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, con CIF- Q3773002E, actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello en virtud del Acuerdo de 14 de diciembre de 2016, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficina de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

I.

La Diputación de Salamanca es consciente del papel que para la economía local desarrollan las empresas, particularmente las PYMEs, y que, como administración pública, debe facilitar por ello un entorno favorable para su creación. Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible, iniciando actuaciones tendentes al apoyo del sector empresarial de la provincia, con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de nuestra economía local; y, al mismo tiempo, colaborando en cuantas iniciativas surjan en la provincia con el mismo objetivo.

II.-

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que encuentran su regulación en la Ley Básica 4/2014, de I de abril y que tienen como finalidad, entre otras, el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y a la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

En este ámbito, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca lleva desarrollando un proyecto de dinamización empresarial en la localidad de Peñaranda de Bracamonte, a través de un Vivero de Empresas, que persigue favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas que conlleven la generación de empleo sostenible.

III.-

El citado Vivero de Empresas constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de locales, formación, asesoramiento y prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

IV.-

La Diputación de Salamanca, consciente del papel que los viveros de la provincia están desarrollando a favor de la consolidación e incremento de la competitividad de los emprendedores y de las empresas de la provincia, considera de interés colaborar en el sostenimiento económico del proyecto de dinamización empresarial que



suponen estos viveros de empresas. Para lo cual, la Diputación de Salamanca ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2022, que tiene por destinataria a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, todo ello conforme a lo establecido en la art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

En consecuencia, con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. **OBJETO**.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de colaborar en sus gastos de mantenimiento del Vivero de Empresas INOVA, ubicado en la localidad de Peñaranda de Bracamonte.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados I y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo a la financiación de los gastos de mantenimiento del Vivero de Empresas INNOVA ubicado en la localidad de Peñaranda de Bracamonte.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos de mantenimiento, con un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2022, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

• 26 241 1A 489.10.00 (Aportación gastos mantenimiento Vivero de Empresas INNOVA)

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

- Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables, material informático de carácter fungible y publicaciones.
- Gastos de material de higiene y desinfección



- Gastos de arrendamiento, instalación, y mantenimiento de equipos informáticos, aplicaciones informáticas y dominios y páginas web (Quedan excluidos el diseño y creación de páginas web).
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad y combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones siempre que no esté comprendido dicho gasto en el precio de los alquileres.
- Gastos de servicio de limpieza, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Gastos de telecomunicaciones, conexión a Internet, teléfono, telex y correos.
- Cánones y otros Gastos de arrendamiento de local y mobiliario, siendo requisito, en su caso, la existencia del contrato de arrendamiento.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica.
- Gastos de personal: Se incluirá los sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa.
- Los tributos de ámbito local que sean abonados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Salamanca, en cuanto titular del Vivero de Empresa, no susceptibles de recuperación o compensación (IBI, alcantarillado, ...etc.). En ningún caso serán subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables los gastos de dietas (locomoción y manutención), protocolo y las horas extraordinarias.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del Anexo I).
- Costes de personal: Copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.
- Gasto corriente: Originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo Anexo II, que deberá aportarse necesariamente).

Tramitación del pago.



De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta un máximo de 10.000,00 € de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca la subvención concedida, hasta un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 26 2411A 489.10.00 (Aportación gastos mantenimiento Vivero de Empresas INNOVA).

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En relación con los gastos de mantenimiento, se consideran subvencionables aquellos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad social correspondientes al mes de octubre que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Cámara tendrá plazo hasta el 30 de noviembre de 2022 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados, con la salvedad de los gastos de Seguridad Social mencionados en el párrafo anterior.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.



DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García Jefe de Sección de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda)

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se haga de las actividades del Vivero de Empresas, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio comprendido entre la firma del mismo y 31 de marzo de 2023.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA. **JURISDICCIÓN**.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resultas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto:



Por la Diputación Provincial de Salamanca

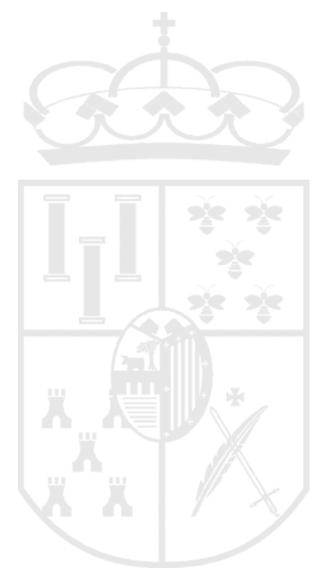
Por la Cámara de Comercio, Industria y

Servicios de Salamanca

Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA

Fdo.: D. BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS

EL SECRETARIO GENERAL Fdo.:





			ANEXO I					
CERTIFIC	ACIÓN DE GASTOS CONVE	NIO DE COLABORACIÓN	DIPUTACIÓN	DE SALAN	ANCA-CÁM	ARA DE CO	MERCIO SAL	AMANCA
VIVE	RO DE EMPRESAS: INNOVA						1	
		A. GASTOS	S MANTENIA	MIENTO				
		COST	ES LABORALE	:s				
Nº DE ORDEN	TRABAJADOR	MES	IMPUTADO NÓMINA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S.SOCIAL	IMPUTADO S.SOCIAL	SUBTOTAL IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1 2			LÍQUIDA		TRABAJADOR	EMPRESA	S.SOCIAL	
2							SUBTOTAL	-
			SUBTOTA	L GASTOS PE	RSONAL	4		-
		GAST	OS CORRIENTE	S				
	4	MATERIA	L DE OFICINA FUNG	iBLE		1	1	
N° DE ORDEN	RAZÓN SO	CIAL		FACT. N° y FEC	НА	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
11							SUBTOTAL	-
	ARRENDAMIEN	TO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIE	NTO EQUIPOS, APL	ICACIONES INFO	RMÁTICAS Y PÁG	INAS WEB		
N° DE ORDEN	RAZÓN SO	CIAL	4	FACT. N° y FEC	НА	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
16							SUBTOTAL	-
		SUMINISTROS (A	GUA, GAS, ELECTI	RICIDAD,)				
N° DE ORDEN 21	RA ZÓN SO	CIAL	-	FACT. N° y FEC	на	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
21							SUBTOTAL	-
	SERVICI	OS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD, PRE	VENCIÓN DE RIESG	OS LABORALES	Y PRIMA DE SEGU	ROS		
N° DE ORDEN 26	RA ZÓN SO	CIAL		FACT. N° y FEC	на	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
20							SUBTOTAL	-
No DE		CC	DMUNICA CIONES					HIDITA DO
N° DE ORDEN 31	RA ZÓN SO	CIAL	4	FACT. N° y FEC	НА	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
31			* 1	J. v.			SUBTOTAL	-
		ARRENDAMIE	ENTOS LOCAL/MOB	ILIARIO	Л			
N° DE ORDEN	RAZÓN SO	CIAL	ولل	FACT. N° y FEC	на	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
34				1			SUBTOTAL	-
		GASTOS DE F	PUBLICIADA Y PRO	MOCIÓN				
N° DE ORDEN	RAZÓN SO	CIAL	4	FACT. N° y FEC	на	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
37		A A					SUBTOTAL	-
		GAST	TOS DE AUDITORÍA					
N° DE ORDEN	RAZÓN SO	CIAL		FACT. N° y FEC	НА	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
40							SUBTOTAL	-
N° DE	RAZÓN SO	GASTOS DE ASESORAM		ITACIÓN JURÍDIO FACT. Nº y FEC		IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO
ORDEN 43	RAZON 30	LIME		TACT. N YTEC		IMPORTE	% IMPOTACION	DIPUTACIÓN
							SUBTOTAL	-
		TRIE	BUTOS LOCALES					
N° DE ORDEN	RAZÓN SO	CIAL		FACT. N° y FEC	на	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
43							SUBTOTAL	-
		En Salamanca, a	TOTAL GA	STOS MANTEN	IIMIENTO			
		(Firma y sello de la entidad	t)					
		, , seno de la encidad						



<u>Anexo II</u>

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Salama		residen	te de l	a Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios de
con fee	ara Oficial de Comercio, Industria S cha de de 2022, deri	Servicio ivados de Peñ	os de Sal de la co iaranda (cados en virtud del Convenio de Colaboración suscrito por amanca con la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, laboración en los gastos de mantenimiento del Vivero de de Bracamonte, han sido financiados además de con esta
	ENTE CONCEDENTE	IM	1PORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)
				28 28
referen	Y para que conste, a los efecto cia en este expediente, firmo la pro			justificación de la subvención concedida a que se hace ción en
		a	de	de dos mil veinte
			EL PRESI Fdo	DENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA



SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de referencia por una cantidad total de 15.000,00€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2022 26 2411A 489.10.00 (Aportación gastos mantenimiento vivero de empresas INNOVA), del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se ha retenido crédito quedando contabilizado en el Documento RC. n.º 202200028829.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a

Fdo. - El Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural.

Fdo. - EL Secretario General.

Fdo. - El Presidente.

Y la Comisión se dio por enterada.

75.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2028/2022, DE 16 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS IRIS (2022).

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado, cuyo literal dice:

NÚM. EXPEDIENTE: 2022/EXP 01/004901

PROPUESTA DECRETO AROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS IRIS (2022).

- I.- Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.
- II.- Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca para el asesoramiento de empresas en la provincia de Salamanca.
- III.- Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Informe de fiscalización, núm. 341/2022, de 13 de mayo.

Se formula la siguiente, **PROPUESTA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO DE EMPRESAS IRIS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD RODRIGO.



En Salamanca, a ... de ... de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA.

De la otra, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, representada por D. BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS.

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Benjamín Crespo Andrés, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, con CIF- Q3773001G, actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello en virtud del Acuerdo de 14 de diciembre de 2016, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficina de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

l.-

La Diputación de Salamanca es consciente del papel que para la economía local desarrollan las empresas, particularmente las PYMEs, y que, como administración pública, debe facilitar por ello un entorno favorable para su creación. Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible, iniciando actuaciones tendentes al apoyo del sector empresarial de la provincia, con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de nuestra economía local; y, al mismo tiempo, colaborando en cuantas iniciativas surjan en la provincia con el mismo objetivo.

II.-

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que encuentran su regulación en la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y que tienen como finalidad, entre otras, el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y a la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

En este ámbito, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca lleva desarrollando un proyecto de dinamización empresarial en la localidad de Ciudad Rodrigo, a través de un Vivero de Empresas, que persigue favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas que conlleven la generación de empleo sostenible.

III.

El citado Vivero de Empresas constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de locales, formación, asesoramiento y prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.



IV.-

La Diputación de Salamanca, consciente del papel que los viveros de la provincia están desarrollando a favor de la consolidación e incremento de la competitividad de los emprendedores y de las empresas de la provincia, considera de interés colaborar en el sostenimiento económico del proyecto de dinamización empresarial que suponen estos viveros de empresas. Para lo cual, la Diputación de Salamanca ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2022, que tiene por destinataria a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, todo ello conforme a lo establecido en la art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

En consecuencia, con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor dela Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de colaborar en sus gastos de mantenimiento del Vivero de Empresas IRIS, ubicado en la localidad de Ciudad Rodrigo.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados I y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo a la financiación de los gastos de mantenimiento del Vivero de Empresas IRIS ubicado en la localidad de Ciudad Rodrigo.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos de mantenimiento, con un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2022, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

• 26.2411A. 489.11.00 (Aportación gastos mantenimiento Vivero de Empresas IRIS)

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:



- Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables, material informático de carácter fungible y publicaciones.
- Gastos de material de higiene y desinfección
- Gastos de arrendamiento, instalación, y mantenimiento de equipos informáticos, aplicaciones informáticas y dominios y páginas web (Quedan excluidos el diseño y creación de páginas web).
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad y combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones siempre que no esté comprendido dicho gasto en el precio de los alquileres.
- Gastos de servicio de limpieza, seguridad y prevención de riesgos laborales..
- Gastos de telecomunicaciones, conexión a Internet, teléfono, telex y correos.
- Cánones y otros Gastos de arrendamiento de local y mobiliario, siendo requisito, en su caso, la existencia del contrato de arrendamiento.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica.
- Gastos de personal: Se incluirá los sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa.
- Los tributos de ámbito local que sean abonados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Salamanca, en cuanto titular del Vivero de Empresa, no susceptibles de recuperación o compensación (IBI, alcantarillado…etc.). En ningún caso serán subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables los gastos de dietas (locomoción y manutención), protocolo y las horas extraordinarias.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del Anexo I).
- Costes de personal: Copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.
- Gasto corriente: Originales o fotocopias compulsadas por el secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo Anexo II, que deberá aportarse necesariamente).



Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta un máximo de 10.000,00 € de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca la subvención concedida, hasta un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 26.2411A. 489.11.00 (Aportación gastos mantenimiento Vivero de Empresas IRIS).

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En relación con los gastos de mantenimiento, se consideran subvencionables aquellos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad social correspondientes al mes de octubre que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Cámara tendrá plazo hasta el 30 de noviembre de 2022 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados, con la salvedad de los gastos de Seguridad Social mencionados en el párrafo anterior.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.



Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.
- Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
- Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García. Jefe de Sección de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda).

UNDÉCIMA. **PUBLICIDAD.**

En toda publicidad que se haga de las actividades del Vivero de Empresas, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio comprendido entre la firma del mismo y 31 de marzo de 2023.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resultas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.



Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto:

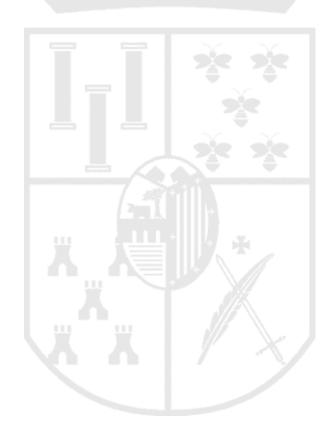
Por la Diputación Provincial de Salamanca

Por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca

Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA

Fdo.: D. BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS

EL SECRETARIO GENERAL Fdo.:





ANEXO I CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA-CÁMARA DE COMERCIO SALAMANCA

VIVERO	O DE EMPRESAS: IRIS		·					
		A. GASTOS A	MANTENI/	MIENTO				
		COSTES	LABORALE	s				
Nº DE ORDEN	TRABAJADOR	MES	IMPUTADO NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S.SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S.SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO S.SOCIAL	TOTAL IMPUTADO
1			LIQUIDA		TRABAJADOR	LWFKLSA	3.30CIAL	
							SUBTOTAL	-
		040700		L GASTOS PER	RSONAL			
			CORRIENTE OFICINA FUNG					
N° DE	RAZÓN SOCIAL		FACT. N° y FECHA			IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTA DO
PRDEN 2	INZONJOCIAL		TACI, N. Y IZCHA			01012	70 IIIII OTACION	DIPUTACIÓ
2							SUBTOTAL	_
	ARRENDAMI	ENTO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	EQUIPOS, APLI	CACIONES INFO	RMÁTICAS Y PÁG	INAS WEB		
N° DE	RAZÓN SOCIAL		FACT. N° y FECHA			IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTA DO
ORDEN 3								DIPUTACIÓN
				Y.	N.		SUBTOTAL	-
		SUMINISTROS (AGU	A, GAS, ELECTF	RICIDAD,)	, X, Z			
N° DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL .		FACT. № y FECHA			IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
4							SUBTOTAL	-
	SERVI	CIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD, PREVEN	CIÓN DE RIESGO	OS LABORALES	Y PRIMA DE SEGU	ROS	302707712	
n° de Orden	RAZÓN S	SOCIAL		FACT. N° y FECI	AA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
5			1_2					
		COM	INICACIONES	V		_	SUBTOTAL	-
N° DE ORDEN	RAZÓN S	/	INICACIONES	FACT. N° y FECI	HA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
6		/ 400 /		1				
		A DDENDA MIENT	OS LOCAL/MOR	II IA PIO			SUBTOTAL	-
N° DE ORDEN	ARRENDA/ RAZÓN SOCIAL		OS LOCAL/MOBILIARIO FACT. N° y FECHA		IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN	
7		20000	1197		//			
		111	+				SUBTOTAL	-
N° DE		GASTOS DE PUB	LICIADA Y PRO	MOCION			1	IMPUTA DO
ORDEN	RAZÓNS	SOCIAL		FACT. № y FECI	AA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	DIPUTACIÓN
8		w w	1 /		//			
		CASTOS	DE AUDITORÍA	P.			SUBTOTAL	-
N° DE ORDEN	G. RAZÓN SOCIAL		DE AUDITORÍA	FACT. N° y FECHA		IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
9								
			1				SUBTOTAL	-
N° DE		GASTOS DE ASESORAMIEN	TO Y REPRESEN	TACIÓN JURÍDIO	CA	1		IMPUTA DO
ORDEN	RAZÓN SOCIAL		FACT. № y FECHA		IMPORTE	% IMPUTACIÓN	DIPUTACIÓN	
10								
							SUBTOTAL	-
		TRIBUT	OS LOCALES					
N° DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL		FACT. N° y FECHA		IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN	
11							CURTOTAL	-
							SUBTOTAL	-
		TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO				l.		-
		En Salamanca, a						
		(Firma v sello de la entidad)						



<u>Anexo II</u>

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D	, como Presidente de	la Cámara Ofi	cial de Comercio, Industria Servicios de Salamanca				
Oficial de ubicad	de Comercio, Industria Servicios de de 2022, derivados de la c	e Salamanca co colaboración ei	irtud del Convenio de Colaboración suscrito por la Cámara n la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, con fecha n los gastos de mantenimiento del Vivero de empresas IRIS iados además de con esta subvención, con las siguientes				
	ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)				
			L 390 390				
y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en adede dos mil veinte							
		EL PRESI Fdo	DENTE				

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.



SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de referencia por una cantidad total de 15.000,00€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria *2022 26 2411A 489.11.00* (Aportación gastos mantenimiento vivero de empresas IRIS), del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se ha retenido crédito quedando contabilizado en el Documento RC n.º *202200028830*.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a

Fdo. - El Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural.

Fdo. - EL Secretario General.

Fdo. - El Presidente.

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Manuel Pérez Hernández, diputado del grupo ciudadanos, pregunta por la solicitud de los Planes del municipio de Herguijuela del Campo, que tiene dos núcleos de población, y necesita modificar su solicitud.

El Presidente de la Comisión le responde que ya se está la tanto para que solicite el Ayuntamiento de Herguijuela del Campo lo que necesita.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día diez de junio de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día diez de junio de dos mil veintidós, contiene treinta y tres páginas numeradas de la doscientos ochenta y nueve a la trescientos veintiuno.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés